



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006531-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Luis Aceves Galindo, relativa a medios para luchar contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006274, PE/006335, PE/006356, PE/006365, PE/006374, PE/006390, PE/006392, PE/006404, PE/006416, PE/006432, PE/006455, PE/006461, PE/006515, PE/006516, PE/006521, PE/006531, PE/006573, PE/006579, PE/006585, PE/006588, PE/006589, PE/006606, PE/006614, PE/006632, PE/006661, PE/006669, PE/006676, PE/006684, PE/006712, PE/006735, PE/006745, PE/006746, PE/006749, PE/006753 a PE/006756, PE/006762 a PE/006768, PE/006780, PE/006781, PE/006783, PE/006787, PE/006790 a PE/006792, PE/006794, PE/006796 a PE/006808, PE/006810, PE/006823, PE/006824, PE/006833 a PE/006835, PE/006837, PE/006838, PE/006840, PE/006843 a PE/006846, PE/006853, PE/006854 y PE/006857 a PE/006864, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de noviembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita número 0906531 formulada por D. José Luis Aceves Galindo, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa al uso ilegal de cebos envenenados en la Comunidad.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, consciente de que el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural constituye una de las prácticas más lesivas y dañinas para la conservación y supervivencia de numerosas especies de fauna silvestre, aprobó el *Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural en Castilla y León* (Orden FYM/411/2017, de 22 de mayo) con la finalidad de, a corto plazo, adoptar las medidas tendentes a minimizar los efectos de esta práctica ilegal y, a medio plazo, conseguir la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural de la Comunidad. Igualmente, la Dirección General del Medio Natural aprobó los *Protocolos de actuación para el desarrollo del Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural en Castilla y León*, estableciendo las bases para la puesta en marcha de un sistema de vigilancia contra el uso ilegal de cebos envenenados en la Comunidad, especificando el marco espacial y temporal, además del personal responsable de este cometido.

Aunque se debe seguir avanzando en la lucha contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, esta normativa, que está entre las más avanzadas en



este ámbito, es un punto de partida adecuado para poner en marcha medidas eficaces para acabar con el uso ilegal de cebos envenenados y solucionar el problema en Castilla y León.

Frente a las brigadas específicas antiveneno, se ha considerado más efectivo que toda la guardería se responsabilice de la búsqueda y persecución de estas actividades ilícitas, de la misma manera que sucede con el resto de amenazas sobre las especies de fauna silvestre existentes en el medio natural.

Existen ya patrullas caninas disponibles para la búsqueda de cebos envenenados que la Junta de Castilla y León, aunque no sea su titular, viene utilizando desde hace años, y con éxito, en el esclarecimiento de numerosos casos de envenenamiento en la Comunidad.

El Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural en Castilla y León no coarta en absoluto la actuación de los agentes medioambientales, que en su actuación habrán de ajustarse al reparto de funciones establecido con la policía judicial en la normativa aplicable, tal como concluye el Informe remitido por la Dirección Adjunta Operativa, Mando de Operaciones, Zona de Castilla y León de la Guardia Civil durante la tramitación del citado Plan de Acción al señalar *"1) Que en España tan sólo se reconoce el carácter de agente de policía judicial a los miembros de la policía judicial específica regulado por el RD 769/1987, sobre regulación de la Policía Judicial, el resto de entes que participa en la prevención, persecución e investigación policial de delitos ejerce funciones de policía judicial.*

2) Que el hecho de que los Agentes Forestales tenga atribuidas funciones de policía administrativa forestal no les convierte en un Cuerpo policial, puesto que en España sólo existen los Cuerpos policiales amparados por la L.O. 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3) Dado que los Agentes Forestales no son un Cuerpo policial, no están incluidos en el concepto recogido tanto por la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 547), como la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (art. 11.g), como el Real Decreto que regula la policía judicial (art. 4) que establecen que las funciones genéricas de policía judicial corresponden a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4) Para conocer el alcance de las funciones de policía judicial de los Agentes Forestales se debe acudir a la propia norma que les atribuye este cometido, que en este caso es la Ley 43/2003 de Montes, la cual delimita en su artículo 58.4 a la práctica de las "primeras diligencias de prevención", concepto que les impide la práctica de cualquier tipo de actuación de investigación penal salvo por orden y a requerimiento de la Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

De igual manera se manifiesta la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial en la que el Fiscal General del Estado cita una instrucción dirigida a los fiscales "en la que dejaba claro que la actuación de estos agentes era solo a prevención".

Valladolid, 7 de noviembre de 2017.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.